

## ¿QUÉ SIGNIFICA LA TRANSFORMACIÓN DE LA ULA?

### Los organismos de Co-gobierno y Autoridades

Lilido Ramírez\*

Profesor Titular

Según la Real Academia Española de la Lengua *transformar* significa cambiar de forma a algo o alguien, y *transformación* es la acción y efecto de transformar; de manera que, cuando se habla de transformación universitaria, se está refiriendo a un procedimiento que cambie la forma actual de la institución universitaria, y la recree, en empatía con el proyecto de País contenido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### **El Poder Universitario**

El actual esquema del poder universitario tiene su origen en la Ley de Universidades de 1970, en ella, se le otorgan enormes poderes a la autoridad rectoral, los cuales han sido fuente de importantes desviaciones en la majestad de esa función. Hoy esas desviaciones son criticadas ampliamente por la comunidad universitaria ulandina y venezolana, en particular la ausencia de contraloría social y rendición de cuentas a la comunidad que la eligió.

Esta forma del ejercicio del poder universitario rectoral debe ser transformada.

#### **El Consejo Universitario**

Está constituido por 26 miembros, de los cuales la participación estudiantil representa el 11,5% y la de los egresados el 3,8%; en tanto que, la de los profesores acumulan el 84,7% del poder de decisión. Amén, de la inexplicable exclusión del personal no docente de la dirección, conducción y co-responsabilidad en esta institución de interés público del estado venezolano.

Los profesores son los que realmente dirigen la Institución, ya que por si solos, garantizan el quórum reglamentario, y ello ha sido fuente del clientelismo universitario con todas las deformaciones que esta práctica lleva implícita, y que repercute en todas las áreas de la actividad universitaria. Ello contraviene el espíritu de la Reforma Universitaria de Córdoba de 1.918 y nos retrotrae a esas épocas.

Esta conformación y proporción del Consejo Universitario debe ser transformada.

#### **Concentración de Poderes**

El Consejo Universitario acumula los poderes ejecutivo, legislativo, electoral, moral y judicial. Esto ha sido fuente de innumerables atropellos, corruptelas, violaciones a los derechos, inequidad, complicidades, clientelismo, arbitrariedades y otras desviaciones criticadas y rechazadas por la comunidad universitaria.

Esta forma de concentración del poder debe ser transformada y distribuida en organismos distintos, autónomos e independientes.

## **El Claustro Universitario**

Constituido por a) profesores, excluye a los instructores b) estudiantes, con una representación equivalente al 25 % del voto profesoral c) egresados, 60 en el caso de la ULA. Su función es elegir rector(a), dos vicerrectores(as) y secretario(a), es el soberano elector de las autoridades universitarias.

Para las elecciones 2004, según el registro electoral en la ULA la representación profesoral del claustro es de unos 2.962 electores; esto, determina una representación estudiantil de 740 votos equivalentes; se estima que el voto de 48 estudiantes equivale a uno de los profesores. El universo del Claustro se integraría por 78,8% profesores, 19,7% estudiantiles y 1,5% egresados, en total 3.762 votos. De acuerdo al artículo 31 de la Ley de Universidades, para que la elección sea válida se requiere el sufragio de los 2/3 del claustro, ellos son unos 2.506 votos, requisito de validez este, que se alcanza ampliamente, solo con el voto del sector profesoral del soberano claustro elector.

En el caso hipotético de que todos los estudiantes y egresados se abstuvieran de ir a las urnas, los profesores pueden elegir todas las autoridades y nada pasaría; en este escenario, la predominancia profesoral alcanzaría su más legítima expresión.

En conclusión, el co-gobierno universitario no es real y esto debe transformarse.

## **Consejos de Facultad y Núcleo**

En las facultades y núcleos, el esquema se repite, el predominio profesoral es absoluto y suficiente, agravado, por que la misma Ley creó la llamada Asamblea de Facultad o Núcleo, la cual, hace años no se reúne y sólo es convocada para designar al decano, lo que determina que, todas las otras atribuciones otorgadas en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley han sido anuladas de hecho, escamoteadas a la comunidad, al soberano. Estas desviaciones acumuladas durante años en el ejercicio del poder universitario en la ULA, han sido fuentes de muchos de los males que tanto se critican, entre ellos, la ausencia de rendición de cuentas a los electores.

En conclusión, se anuló el control de la comunidad en la gestión universitaria y se escamoteó la democracia. Esto debe transformarse.

## **La Comunidad y los Organismos del Poder Público Regional**

Los ciudadanos, y las instituciones de poder público regional están excluidos de todos los órganos de cogobierno y estructuras de decisión y/o planificación de la universidad. Lo cual se traduce en un aislamiento de la Institución de los planes y proyectos de desarrollo de los Estados y, en la no satisfacción a las demandas de educación superior de los(as) jóvenes y habitantes, sujetos de la atención, misión y pertinencia de la Universidad. Esto debe ser transformado.

## **La Transformación**

La transformación de la universidad de Los Andes, debe realizarse con la participación de todos los que laboran en ella, en el marco constitucional de la autonomía universitaria y la democracia participativa y protagónica.

La transformación de la ULA significa: 1) restituir la autonomía universitaria, 2) recrear un verdadero cogobierno universitario que incluya a los hoy excluidos y garantice el ejercicio compartido y controlado del poder, 3) separar el poder universitario en órganos independientes, autónomos y transparentes, 5) restituir la función y autonomía académica a la reunión de los profesores(as) y estudiantes(as).

**\*Universidad de Los Andes Trujillo**